

# Fiscalidad en la Empresa

## 1. Introducción

La empresa como agente económico consume y utiliza bienes suministrados por el Estado y debe contribuir al sostenimiento de estos gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

La fiscalidad es el conjunto de normas, reglamentos y procedimientos de la hacienda pública sobre tasas, impuestos y contribuciones que rigen en un Estado.

La Ley General Tributaria es la norma que regula todo lo relacionado con los tributos; es decir con los ingresos públicos que permiten el sostenimiento de los gastos públicos.

Los ingresos públicos son las cantidades de las que dispone el Estado y demás Administraciones públicas para financiar los gastos públicos. Podemos distinguir:

1. **Cotizaciones sociales** cantidades aportadas por los trabajadores afiliados a la Seguridad Social para que en situaciones de necesidad, ellos y sus familias tengan derecho a cobertura: enfermedad, invalidez, jubilación.
2. **Tributos** son aportaciones dinerarias establecidas por las leyes para proporcionar ingresos a la Hacienda pública y poder hacer frente a los gastos públicos y a la redistribución de la renta. Se clasifican en:
  - a) **Tasas**. Son tributos que se pagan como contrapartida a la prestación de un servicio público. Ej. La tasa de la matrícula en una Universidad pública, recogida de basura, expedición del DNI, pasaporte.
  - b) **Contribuciones especiales**. Pagos efectuados a un ente público por un particular, pero el beneficio obtenido no será únicamente para quien realiza el pago, sino para toda la colectividad. Ej. el alumbrado Público, el aumento de valor de una finca como consecuencia de la realización de una obra pública.

c) **Impuestos.** Pagos exigidos por las Administraciones Públicas sin que exista una contraprestación directa para quién hace el pago. Ej. [IRPF](#), [IVA](#), [IS](#), [IBI](#), [IVTM](#).

3. **Otros ingresos.** Los más importantes son:

- a) Recursos procedentes de otras entidades del Estado y Loterías y apuestas del Estado.
- b) Ingresos patrimoniales de los bienes o empresas del Estado.
- c) Ingresos derivados de la venta de empresas públicas o bienes inmuebles.
- d) Transferencias procedentes de fondos estructurales de la Unión Europea y su destino.

## 2. Elementos de los impuestos

En todo impuesto nos vamos a encontrar una serie de términos que vamos a definir a continuación:

- **Hecho imponible.** Circunstancias o situaciones que ocurren y dan lugar a la aplicación de la norma tributaria. Ejemplo: la obtención de renta en el IRPF.
- **Base imponible.** es la cantidad que resulta de cuantificar el hecho imponible.
- **Base liquidable:** es la cantidad que resulta de aplicar reducciones o bonificaciones a la base imponible.
- **Tipo impositivo:** Es el porcentaje que se aplica a la base liquidable. Ejemplo: IVA: 18%.
- **Cuota tributaria:** Es la cantidad que resulta de aplicar el tipo impositivo a la base liquidable.
- **Deuda tributaria:** Es la cuota tributaria a la que se le suma recargos en caso de que hubiese. P. ej.: intereses de demora.
- **Sujeto Pasivo:** Es la persona física o jurídica que según la ley queda obligada a cumplir las normas tributarias, puede coincidir o no con el contribuyente.

- **Contribuyente:** Es la persona sobre la que recae el pago del impuesto.

### 3. Clasificación de los impuestos

Los vamos a clasificar según 2 criterios:

- a) Según la base imponible, podemos distinguir entre:
  - **Impuestos directos.** Aquellos que recaen sobre las personas teniendo en cuenta su capacidad económica así como otras circunstancias personales. “IRPF, IS”.
  - **Impuestos indirectos.** Aquellos que recaen sobre el consumo o el gasto con independencia económica y otras circunstancias del sujeto pasivo. “IVA, Impuestos Especiales sobre el alcohol, tabaco, etc..”.
- b) Según el tipo impositivo, podemos distinguir entre:
  - **Impuestos progresivos.** Son aquellos en el que el tipo impositivo aumenta progresivamente al aumentar progresivamente la base imponible. Ejemplo IRPF.
  - **Impuestos regresivos.** Son aquellos en los que el tipo impositivo disminuye conforme aumenta la renta.
  - **Impuesto proporcionales.** Son aquellos en los que el tipo impositivo es independiente del importe de la base imponible. Ejemplo IVA.

### 4. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.(IRPF)

El IRPF es un impuesto directo que grava las rentas obtenidas procedentes del trabajo, capital, los bienes inmuebles, las actividades económicas y empresariales (por cuenta propia) y las ganancias o pérdidas patrimoniales.

Sus características:

- a) Impuesto directo, se paga en función de la renta obtenida.
- b) Lo han de pagar los empresarios individuales, las sociedades no tributan por este impuesto.

Los empresarios han de elegir entre estos tipos de regímenes para tributar por este impuesto:

- a) Estimación directa. Se calculan los rendimientos netos, es decir el beneficio obtenido a lo largo del año, según el impuesto de sociedades.
- b) Estimación directa simplificada. Este régimen está pensado para las PYMES. Se pueden acoger a él, las empresas que facturen menos de 600.000€ anuales.
- c) Estimación objetiva, se establece, pensando en las PYMES y los profesionales. Se pueden acoger a este régimen cuando no se superen los 450.000€ anuales, y la actividad desarrollada se encuentre entre las indicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en un listado habilitado para ello.

### **¿Dónde, cómo y cuándo se han de presentar las declaraciones por este impuesto?**

Si del cálculo del impuesto la declaración correspondiente nos sale:

1. **A pagar**, podemos presentarla en el banco donde la empresa tenga cuenta corriente, para que se cargue el importe en nuestra cuenta.
2. **A devolver**, se ha de presentar en la Delegación de Hacienda, donde la empresa tenga el domicilio fiscal.

La empresa deberá presentar:

1. **Una declaración anual**, en los meses de mayo a junio del año siguiente.
2. **Una declaración por cada trimestre**, que se habrá de presentar en los siguientes plazos:
  - Primer trimestre, del 1 al 10 de abril.
  - Segundo trimestre, del 1 al 20 de julio.
  - Tercer trimestre del 1 al 20 de octubre.
  - Cuarto trimestre del 1 al 30 de enero del año siguiente.

### **5. Impuesto sobre el valor añadido.(IVA)**

El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las siguientes operaciones:

- a) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales.

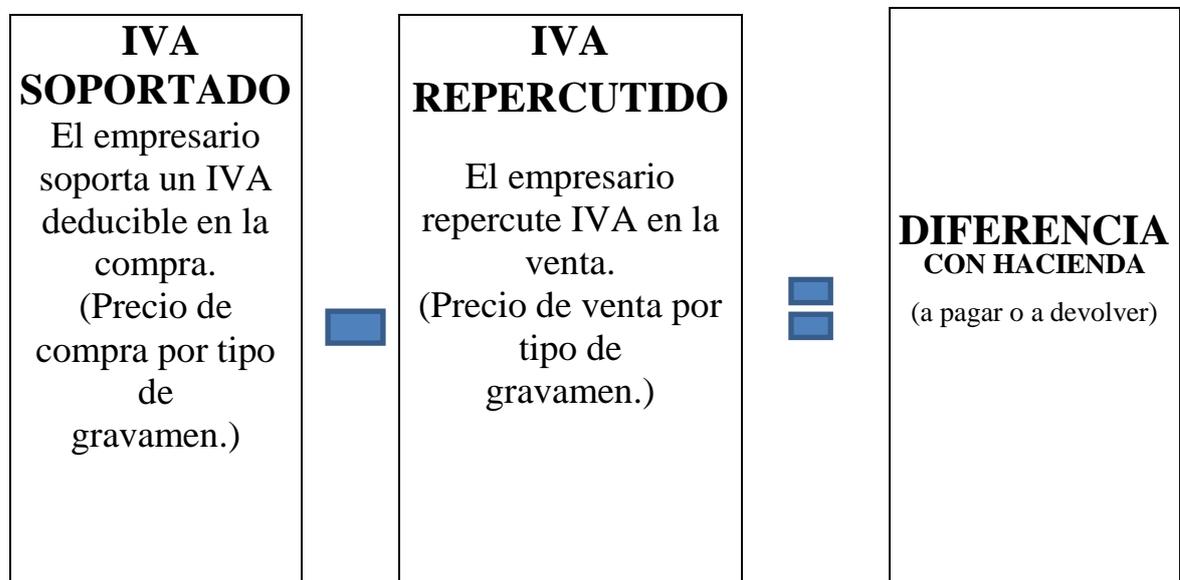
b) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

c) Las importaciones de bienes.

Al recaer este impuesto sobre el consumo, quien resulta realmente gravado es el **consumidor final** por los bienes entregados o servicios prestados.

El IVA es un impuesto que **NO** es soportado por el empresario o profesional, excepto cuando actúe como consumidor final.

El empresario o profesional actúa como un simple intermediario entre la Hacienda Pública y el consumidor final.



En la declaración trimestral del IVA, se resta al IVA soportado, el IVA repercutido:

- Si el **IVA SOPORTADO** es mayor que **IVA REPERCUTIDO** Hacienda le ha devolver la diferencia o compensarlo en futuras declaraciones trimestrales.
- Si el **IVA SOPORTADO** es menos que **IVA REPERCUTIDO**, el empresario deberá pagar la diferencia en la declaración trimestral correspondiente.

**Distinguimos 3 tipos impositivos:**

**Tipo superreducido 4%.** Se aplica al pan, leche, medicamentos para humanos, viviendas de protección oficial, libros, et...

- **Tipo reducido 10%.** Alimentos, vivienda, restaurantes.
- **Tipo general 21%.** Se aplica a todas las actividades sujetas al impuesto que no estén sujetas al tipo reducido o superreducido.

### ¿Cómo calcular la cuota por IVA?

El cálculo del IVA se obtiene multiplicando la base imponible por el tipo impositivo:

$$\text{CUOTA POR IVA} = \text{BASE IMPONIBLE} * \text{TIPO IMPOSITIVO}$$

Donde el Precio de venta del producto se calcula:

$$\text{P.V.P} = \text{BASE IMPONIBLE} + \text{CUOTA POR IVA}$$

Ejemplo: Compramos un televisor cuyo precio sin IVA es de 1.000€.

Base imponible= 1.000€.

Tipo impositivo= 21%.

$\text{P.V.P.} = \text{Base imponible} + \text{cuota por IVA}$

$\text{Cuota por IVA} = 1.000 * 0,21 = 210$

$\text{Precio final con IVA} = \text{Base imponible} + \text{cuota por IVA}$

$\text{Precio final con IVA} = 1.000 + 210 = 1210€.$

**¿Dónde, cómo y cuándo se han de presentar las declaraciones por este impuesto?**

Si del cálculo del impuesto la declaración correspondiente nos sale:

- a. **A pagar**, podemos presentarla en el banco donde la empresa tenga cuenta corriente, para que se cargue el importe en nuestra cuenta.
- b. **A devolver** y vamos a compensar el IVA resultante la declaración se ha de presentar en la Delegación de Hacienda, donde la empresa tenga el domicilio fiscal.

La empresa deberá presentar:

- **Una declaración anual**, en el mes de enero.
- **Una declaración por cada trimestre**, que se habrá de presentar en los siguientes plazos:
  - Primer trimestre, del 1 al 10 de abril.
  - Segundo trimestre, del 1 al 20 de julio.
  - Tercer trimestre del 1 al 20 de octubre.
  - Cuarto trimestre del 1 al 30 de enero del año siguiente.

## 6. Impuesto de sociedades.

El Impuesto de Sociedades es un impuesto personal y directo que grava la obtención de renta por parte de las sociedades y demás entidades jurídicas que residan en territorio español a las que aplica (asociaciones, fundaciones), en contraposición al IRPF que grava las obtenidas por personas físicas.

Este impuesto se calcula teniendo en cuenta la contabilidad ( cuentas anuales), que constituyen los puntos de partida para la determinación de la base imponible y de la cuantía a pagar anualmente.

### Los tipos impositivos son:

- Tipo general ha pasado del 30% al 25% este año 2016
- Tipo reducido del 15% para emprendedores.
- Tipo reducido del 25% para microempresas.
- Tipo reducido del 20% para cooperativas.
- Tipo reducido del 10% para fundaciones y asociaciones.
- Tipo reducido del 1% para sociedades de inversión.

### ¿Cómo calcular la base imponible y la cuota del impuesto?

A partir del **resultado contable** de la sociedad, equivalente a la diferencia entre los ingresos y los gastos obtenidos en el ejercicio.

Podemos considerar como **ingresos**:

- Las ventas o servicios que sean el objeto de la actividad económica de la empresa.
- Las subvenciones de las administraciones públicas.
- Los ingresos financieros, (acciones, intereses, etc.).

Los **gastos** considerados serán:

- El coste de la compra de todo tipo de mercaderías para revenderlas.
- El coste de todos los materiales necesarios para llevar a cabo la actividad económica.
- Servicios realizados por personal ajeno a la empresa, como servicios profesionales de abogados, gastos de viaje, arrendamientos, primas de seguros, etc.
- Tributos, como tributos locales, etc.
- Gastos de personal, nóminas, Seguridad Social, etc.
- Gastos financieros. (Intereses de préstamos).
- Amortizaciones. Pérdidas de valor de los elementos del activo no corriente.

**Base Imponible = Resultado contable del ejercicio (Ingresos – Gastos)**

**Cuota del impuesto = Base imponible \* tipo impositivo**

Ejemplo: La empresa lansa, se dedica a la fabricación de coches, en el año 2015, ha soportado los siguientes **gastos** relacionados con su actividad:

- ✓ Ruedas 300€.
- ✓ Parabrisas 250€.

- ✓ Cajas de cambio 450€.
- ✓ Catalizadores 500€.
- ✓ Culata 500€.
- ✓ IBI(tributo local) 500€.
- ✓ Intereses de préstamos 30€.
- ✓ Minuta de un notario 100€.
- ✓ Multa de tráfico 200€.
- ✓ Donativo a Médicos sin Fronteras 500€.

Los ingresos correspondientes a este ejercicio importan:

- ✓ Ventas de coches 20.000€.
- ✓ Subvenciones 3.000€.
- ✓ Ingresos financieros 1.000€.
- ✓

El tipo impositivo a aplicar es el general del 25%.

Calcula el resultado contable y la cuota por el impuesto de sociedades que esta empresa ha de pagar.

**Ingresos**=Ventas de coches+Subvenciones+Ingresos financieros=

**Ingresos**=20.000+3.000+1.000=24.000€

**Gastos**= Materias primas + IBI(tributo local) + Intereses de préstamos +  
Minuta de un notario

**Gastos**= 2.000€+ 500€.+ 30€+ 100€=2.630€

**Resultado contable**= I-G=24.000-2.630=21.370€

**Base imponible**=21.370€

**Cuota del impuesto**=21.370\*0,25=5.342,5

**¿Dónde, cómo y cuándo se han de presentar las declaraciones por este impuesto?**

Si estás obligado a tributar por el impuesto de sociedades, las declaraciones que deberás presentar son:

- **Una declaración anual** que se debe presentar en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. El plazo estaría comprendido entre el 1 y el 25 de julio.
- **Una declaración mensual** en los meses de abril, octubre y diciembre, del 1 al 20, hay que hacer los pagos fraccionados del impuesto de sociedades, correspondientes a los tres períodos en que se divide el año.

La presentación de todos estos modelos debe realizarse obligatoriamente **por internet** en el caso de sociedades limitadas, sociedades anónimas, sujetos pasivos que se califiquen como grandes empresas.

## **7. Impuesto de Actividades Económicas.**

El IAE es un tributo directo de carácter obligatorio que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local. Es **obligatorio** para toda sociedad excepto **cooperativas**, empresario o profesional.

Los sujetos pasivos de este impuesto son los titulares de actividades empresariales, profesionales y artísticas, siempre y cuando tengan carácter independiente; se incluyen pues, actividades agrícolas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

Este impuesto es de carácter municipal, lo recauda el Ayuntamiento, a diferencia de otros impuestos estatales que los recauda el Ministerio de Economía y hacienda.

La cuota a pagar por este impuesto se obtiene de la aplicación de las tarifas del impuesto sobre las cuotas municipales mínimas, establecidas por el Ayuntamiento de cada localidad y a ese resultado se le aplican unos coeficientes que dependen del número de habitantes del municipio y unos índices según la zona en la que esté situado el negocio, que implican que se aumente la cuota. Estas tarifas dependen de la actividad que se realice y las cuotas van a ir en función de unos indicadores como la superficie del local, número de trabajadores y potencia eléctrica.

## **8. Otros impuestos de carácter local.**

[IBI, IVTM, IAE](#)

## 9. [Impuestos especiales](#)